CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 392-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S Y CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN

CONTRATO NUMERO	392-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S
CONTRATISTA	**CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN**
OBJETO DEL CONTRATO	**BRINDAR SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS**
PLAZO DE EJECUCION (DIAS Y MESES)	HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION (AA/MM/DD)	10 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO (AA/MM/DD)	SUJETA AL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL CONTRATO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($49.972.120)**
ADICIONES	SUJETO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
AÑO DE SUSCRIPCION	2026
DIAS DE SUSPENSION	SUJETO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANTICIPO	N/A

Entre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.**, con N.I.T. No. 804.006.936-2, representado legalmente por su Gerente Dr. **CARLOS ALBERTO MALAGÓN HERRERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.500.992 expedida en Bogotá D.C., según consta en el Decreto No. 0143 de 22 marzo 2024 y acta de posesión No. 0128 de fecha 01 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación) el que lo modifique o adicione, el cual le otorga facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN** con NIT No. 890.200.106, representada legalmente por NORMA YOLANDA HERNANDEZ VANEGAS mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa en calidad de Subdirectora de Servicios Sociales de CAJASAN, quien por Delegación de Firma establecida en el Manual de Abastecimiento y Contratación de bienes y servicios de Cajasan, se encuentra autorizado(a) para suscribir el presente contrato, y quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la modalidad de contratación directa señalado en el artículo 34 del Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta los documentos aportados, por lo cual, se decide celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "BRINDAR SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS".SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
COMPONENTES Y SERVICIOS PROPUESTOS		**RELACIÓN CON EL PLA DE BIENESTAR**	**VALOR**
Transporte	Servicio de transporte de ida y regreso desde la sede de la Clínica Guane hasta la sede recreacional Acuarela, en vehículo cómodo, seguro y climatizado, con el propósito de facilitar el desplazamiento de los participantes y favorecer su asistencia a la jornada. El servicio deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, puntualidad y comodidad, de acuerdo con la programación y el número de asistentes.	Facilita la participación de los servidores y contribuye a la organización y desarrollo de la actividad de bienestar.	$1.100.000,00
Alimentación – refrigerio de la mañana	Suministro de un refrigerio para los participantes, consistente en: • Arepa de huevo. • Jugo natural. El servicio deberá cumplir con condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y presentación.	Contribuye al bienestar de los participantes durante el desarrollo de la jornada.	$425.000,00
	Opción 1. Trucha Trucha al ajillo o a la plancha, con porción aproximada de	Favorece el desarrollo de una jornada organizada y orientada al bienestar de los asistentes.	$260.000,00

	500 gramos, acompañada de puré de papa, patacones, ensalada fresca y bebida gaseosa.		
	Opción 2. Parrillada mixta Carne de res de aproximadamente 120 gramos, pierna pernil, chorizo, papa, yuca, ensalada fresca y bebida.		$1.160.000,00
Hidratación	Suministro de bebidas para hidratación en presentación individual de 400 ml para los participantes, durante la jornada, en cantidad acorde con el número de asistentes y las condiciones de la actividad.	Contribuye a las condiciones de bienestar y comodidad necesarias para el desarrollo de las actividades recreativas.	$300.000,00
Personaje temático	Participación de un personaje caracterizado como Negrita Puloy, alusivo al Carnaval de Barranquilla, encargado de promover la animación, la recreación y la interacción con los asistentes. Su participación estará orientada a dinamizar la jornada, estimular la participación y generar un ambiente festivo acorde con la temática cultural seleccionada	Promueve la participación en actividades culturales y recreativas que favorecen la convivencia y la integración institucional.	$700.000,00

Acompañamiento musical	Presentación de una agrupación musical tipo papayera, alusiva al Carnaval de Barranquilla, integrada por cuatro músicos, con una duración de sesenta (60) minutos. La agrupación interpretará música tradicional y festiva, con el propósito de amenizar la jornada, estimular la participación y generar un ambiente propicio para la integración de los asistentes.	Se articula con las estrategias de organización de actividades culturales y de promoción de espacios de interacción entre los equipos de trabajo.	$1.300.000,00
Producción audiovisual, sonido y animación	Prestación de un servicio integral de producción audiovisual y apoyo técnico durante la jornada, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., que incluya: • Sistema de sonido profesional. • Ingeniero de sonido y personal técnico para la operación del sistema. • Acompañamiento técnico durante el desarrollo de la actividad. • Música de ambientación acorde con la temática del evento. • Animador profesional	Contribuye a la organización de actividades de bienestar, la participación y el desarrollo de dinámicas de integración.	$2.000.000,00

	para dinamizar la jornada, orientar las actividades y promover la interacción entre los asistentes. El servicio deberá garantizar condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de la programación y facilitar la comunicación con los participantes.		
Dinámicas de integración, recreación y premiación.	Desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y participativas durante la jornada de integración institucional, orientadas a fortalecer la convivencia, el trabajo en equipo, el compañerismo y las relaciones interpersonales entre los servidores de la E.S.E. Clínica Guane y su RIS Floridablanca. La actividad incluirá la realización de dinámicas grupales, concursos y retos recreativos que promuevan la participación activa, la creatividad, la cooperación y el sentido de pertenencia institucional.	Esta iniciativa se articula con el componente de Convivencia Institucional del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, al propiciar espacios de encuentro, participación e integración entre los servidores, contribuyendo al fortalecimiento de los valores institucionales y a la consolidación de un ambiente laboral positivo.	$3.350.000,00

Incentivos a los funcionarios	Realizar una actividad de reconocimiento e incentivos dirigida a diez (10) funcionarios de la E.S.E. Clínica Guane y su RIS Floridablanca, con el propósito de exaltar su compromiso, sentido de pertenencia, espíritu de colaboración y contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales. La selección de los beneficiarios deberá efectuarse conforme a criterios objetivos, verificables y previamente establecidos por la entidad, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos vigente. CAJASAN remitirá y socializará portafolio de servicios para elección de la actividad a selección por parte del funcionario que podrá ser en alguna de estas opciones: salud, recreación, turismo, supermercado, y aliados. Para	Fortalecer la motivación laboral, promover una cultura de reconocimiento y destacar las buenas prácticas que contribuyen al trabajo en equipo, la convivencia institucional y el mejoramiento de las relaciones interpersonales. Los incentivos se otorgarán de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos establecidos para tal fin.	$35.000.000,00

	su disfrute, se entregará tarjeta a través de la cual se podrá hacer disfrute del servicio elegido.		
VALOR DE LA PROPUESTA			**$45.595.000,00**
Gastos de legalización, IVA y demás costos			$4.377.120,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			**$49.972.120,00**

Se anexa propuesta económica del contratista en el que se discriminan los precios relacionados y la cual hace parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1) El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo requerido por la Entidad y la propuesta presentada. 2) Cumplir con items requeridos en los plazos establecidos por la E.S.E, según el cronograma que se determine con el supervisor del contrato. 3) Garantizar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social a los que haya lugar, así como asumir los costos directos e indirectos de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 4) Disponer de un coordinador para concertar con el supervisor del contrato todas las actividades a realizar, y que sea un enlace que permita la adecuada prestación del servicio. 5) Garantizar la calidad de los servicios prestados, espacios adecuados, disponibilidad de insumos, transporte en caso de requerirse y demás aspectos o elementos que integren el objeto contractual, según las especificaciones técnicas establecidas a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades de bienestar. 6) Rendir los informes que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 7) Dar cumplimiento a los parámetros del Plan de Bienestar de la E.S.E Clínica Guane y su RIS. 8) Realizar las actividades culturales y recreativas y brindar los incentivos que se señalan en la ficha técnica, con aprobación del Supervisor del Contrato. 9)Para la ejecución del incentivo contemplado para los funcionarios de la E.S.E, el contratista deberá garantizar un mecanismo en el que se evidencie que este fue entregado exclusivamente para los fines pretendidos. 10)Las actividades de bienestar deberán ejecutarse adoptando todas las medidas de seguridad requeridas para asegurar el cuidado de los participantes. 11)El contratista deberá contar con los seguros o servicios de asistencias medicas que se requieran para el desarrollo de las actividades planteadas, para amparar a los participantes en la atención médica, atención de primeros auxilios y el bienestar de los funcionarios. 12) El desarrollo de cada una de las actividades, las horas y su metodología será coordinada con el supervisor del contrato, según la propuesta ofrecida por el contratista. 13)Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones

contractuales: 1. Suministrar al contratista toda la información que requiera para que pueda cumplir sus funciones. 2. Pagar al contratista el valor pactado en este contrato, según disponibilidad de recursos. 3. Las demás que le ocupen en virtud de la normatividad vigente y la naturaleza del contrato. **CUARTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($49.972.120)**, el cual incluye IVA, los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y demás gastos a los que haya lugar en virtud de la ejecución contractual. Entre estos tenemos a nivel Municipal: Retención en la Fuente, Estampilla Pro - Hospital, Pro - UIS, Pro-Desarrollo, Pro - Bienestar Adulto Mayor (Pro - Anciano), Pro - Cultura, de Industria y Comercio, entre otros, si ha lugar a ello. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S, cancelará al contratista el valor total del contrato mediante UN (01) UNICO PAGO, al cumplimiento del objeto del contrato, según los Servicios de bienestar efectivamente prestados y ejecutados, previo informe del supervisor del contrato, presentación de factura y demás documentos y requisitos exigidos para el respectivo pago. Parágrafo primero: Si el contratista no presenta la cuenta, la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S, no se hace responsable de la cancelación de la misma y tampoco tendrá responsabilidad de las actuaciones del contratista frente a terceros, por el no pago de la cuenta. Parágrafo segundo: Para el trámite de la cuenta se requiere que el contratista anexe fotocopia de los siguientes Documentos: 1). Factura según su régimen tributario presentada por el contratista de los servicios brindados. 2). Informe de actividades realizadas durante el periodo de la cuenta. 3). Certificación expedida por parte del supervisor del contrato en señal de que presto el servicio a plena satisfacción. 4). Anexar los desprendibles de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y Aportes Parafiscales, correspondiente al período laborado. 5). Los demás que le sean requeridos. **SEXTA: PLAZO:** El plazo del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**. En todo caso no podrá sobrepasar vigencia fiscal 2026. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **26-00000670 del 22 de octubre de 2026** - rubro presupuestal 2.1.1.01.03.020.01 - capacitación, bienestar social y estímulos. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **TESORERIA** – adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiero, según designación que realice el ordenador de gasto, la cual, a su vez, podrán designar como apoyo a un profesional o profesionales vinculados o adscritos, para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato. Para que proceda el pago será indispensable que el supervisor rinda un informe donde se establezca si el contratista cumplió con sus obligaciones, esto conforme el artículo 77 del Acuerdo 019 de 18 de diciembre 2024. PARAGRAFO PRIMERO. Por parte de Cajasan, se pondrá a disposición un Líder Estratégico de la Unidad de Recreación, Deportes Y hotelería, y una interventoría técnica a cargo de la Coordinadora de eventos Recreativos y Deportivos, quienes darán cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Interventoría de Cajasan. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato; no obstante, si es su interés cederlo, deberá notificar

a la ESE CLINICA GUANE Y SU RIS y contar con su aprobación previa, puesta esta de manifiesto en forma clara e inequívoca y notificada por los medios consignados en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** El servicio se brindará directamente por el contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL:** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Dando aplicación al artículo 55 del acuerdo 019 del 2024 (manual de contratación de la entidad), LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la ESE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito AL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, LA CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la conciliación, transacción y/o condena si la hubiere. **DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS: a) Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, en ningún caso inferior a 200 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y con vigencia por toda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso que la Aseguradora sea exonerada por sentencia judicial, el Contratista queda obligado a responder con su propio patrimonio y recursos económicos por la totalidad de las eventuales condenas, derivadas del riesgo materializado y/u ocurrido y/o el incumplimiento contractual. De igual manera, en dicho hipotético el Contratista queda obligado a responder con su propio patrimonio y recursos económicos por los perjuicios ocasionados al Contratante o a sus afiliados, cuando no sea posible su amparo en las pólizas de seguro previstas en este Cláusula, como consecuencia de haber incurrido en causales de reticencia o exoneración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez firmado el presente contrato, el Contratista se obliga a constituir y entregar al Contratante, máximo hasta los tres (3) días hábiles siguientes, las respectivas garantías y/o pólizas que debiere constituir con ocasión del Contrato. **DÉCIMA SEXTA: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la E.S.E Clínica Guane dará estricto cumplimiento al artículo 69,70,71 y 72 del acuerdo 019 del 2024 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2021. **I. MULTA.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la

entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la multa, EL CONTRATANTE, dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida (si la hubiere), y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, y a lo indicado en el Manual de Contratación vigente de la Entidad. II **CLÁUSULA PENAL**. Conforme a lo enunciado en los artículos 70 del Acuerdo 019 de 2024 y en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Para la imposición de la cláusula penal, EL CONTRATANTE, dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida (si la hubiere), y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten y lo indicado en el Manual de Contratación de la entidad vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA: POTESTADES EXCEPCIONALES:** El presente contrato se aplicarán las potestades excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 (interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad), conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), en concordancia con el numeral 2 del artículo 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl), de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Conforme con lo establecido en el Artículo 73 del Acuerdo 019 de 2024 (manual de contratación) para la liquidación bilateral se contará con un plazo máximo previsto en el contrato o en el lapso de cuatro (04) meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato, para lo cual previamente la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA., en todo caso, deberá señalarlo en el estudio previo, la invitación o en el pliego de condiciones o en el contrato, según sea el caso. De no poderse suscribir el acta dentro del plazo contractual o el previsto en este artículo, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARÁGRAFO 1. La liquidación contendrá, entre

otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causales: por renuncia, por terminación anticipada del objeto contractual, por mutuo acuerdo de darlo por terminado, por muerte, por vencimiento del plazo del objeto del contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a la E.S.E Clínica Guane y R.I.S., con la suscripción del presente contrato, al uso y manejo de sus datos personales, con el fin de ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma entidad, por razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1373 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, las correspondientes disponibilidades presupuestales y la presentación de las pólizas requeridas. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SG-SST:** El contratista se obliga para con la entidad, al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, participando en las capacitaciones, simulacros y reportando condiciones de S.S.T, las cuales no estarán sujetas a subordinación alguna. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO NOTIFICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se establece como domicilio de este contrato la ciudad de Floridablanca y para todos los efectos de su administración la calle 4 #7-01 casco antiguo de Floridablanca; por el objeto y ámbito de este contrato, la administración tiene responsabilidad en la oficina de la GERENCIA o SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA en cuanto a la custodia del archivo. Para efectos de notificaciones de cualquier tipo, el contratista las recibirá al correo angie.plata@cajasan.com y notificacion.electronica@cajasan.com y el contratante en el correo tesoreria@clinicaguane.gov.co - subadministrativa@clinicaguane.gov.co **VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SALUD:** En razón a los criterios de eficiencia, transparencia y racionalidad en la administración de recursos de la salud, con el fin de asegurar principios fundamentales de la administración de recursos de carácter público, las partes de este contrato declaramos bajo la gravedad del juramento, 1: Aplicar las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo – **SARLAFT**, establecidas en la Circular 09 de 2016; demás leyes y normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y, en relación con los recursos del sistema de salud que fluyen entre las partes. En el mismo sentido, declaramos que los recursos de las partes provienen y son habidos lícitamente. Manifestamos también, bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen los patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de otra parte, LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, LA CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte; EL CONTRATANTE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan y, 2. Que se adoptan los principios y aplicarán los protocolos o procedimientos de TRANSPARENCIA FISCAL Y DE BUEN GOBIERNO, de

conformidad con las disposiciones prevenidas en el marco legal y normativo que las rige, las obligaciones que impone el SGSSS y, de acuerdo con su naturaleza jurídica, debiendo, para estos efectos, contar e implementar los correspondientes códigos, manuales y demás normas internas relativas a gobierno corporativo, ética, conducta y buenas prácticas. Además, LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que perciba del presente contrato serán manejados bajo los principios de transparencia fiscal, racionalidad por la escala económica de este contrato y eficiencia y legalidad en las relaciones con acreedores y proveedores **PARÁGRAFO UNICO:** LA CONTRATISTA se obliga a no realizar, ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección y control, ni en beneficio propio de LA CONTRATISTA o de un tercero, ninguno de los delitos de los que puedan ser responsables las personas jurídicas contenidos en la Ley 599 de 2000 y Ley 1474 de 2011, o actos encaminados a la configuración del riesgo financiero, reputacional, operacional y legal de. EL CONTRATANTE de conformidad con la Resolución 4559 de 2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. **VIGÉSIMA SEPTIMA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES:** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, LA CONTRATISTA quien para los efectos del presente contrato en el momento que EL CONTRATANTE o responsable le transmita o ceda información con datos personales, se convertirá en el encargado de dicha información extendiéndole la responsabilidad de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto encargado como responsable usarán y se transmitirán entre sí estos datos personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al responsable los canales de comunicación para que los titulares ejerzan sus derechos, la política de tratamiento de datos, atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el responsable en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez finalizado el contrato, el encargado solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por este contrato y que el responsable haya entregado. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato. **2)** Guardar la reserva debida frente a toda la información generada en desarrollo del objeto contractual y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. **3)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **4)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **5)** Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **6)** Informar inmediatamente al correo electrónico: gerencia@clinicaguane.gov.co, cualquier

hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado, así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. 7) Las partes darán cumplimiento a las políticas establecidas tanto por EL CONTRATANTE como por LA CONTRATISTA respecto a la protección de datos personales sensibles o especialmente protegidos, **VIGÉSIMA NOVENA DOCUMENTOS E INTEGRALIDAD** Hacen parte integral, contrato, la certificación de talento humano, acta de designación del supervisión, estudios y documentos previos, invitación, acta de revisión y verificación de requisitos, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta económica de Cajasan y los aportados en la hoja ruta los cuales son Propuesta original. Para constancia se firma en la E.S.E. Clínica Guane - Municipio de Floridablanca Santander, a los DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

CARLOS ALBERTO MALAGON HERRERA
Gerente E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS

EL CONTRATISTA,

NORMA YOLANDA HERNANDEZ VANEGAS
EN REPRESENTACIÓN DE CAJASAN
NIT. 890.200.106

MARTHA JANETH VILLABONA PABON
Tesorera General - Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó aspectos técnicos del contrato

LIZETH DAYANNA URIBE GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos del contrato

Por Cajasan,

Reviso y aprobó: Olga Yolanda Vasquez - Líder Estratégico Unidad de Recreación, Deportes y Hotelería.
Reviso y aprobó: Angie Valentina Plata Romero - Coordinadora de Eventos Recreativos y Deportivos
Reviso en aspectos legales: Leidy Urquijo - Coordinadora Experta en Consultoría y trámites Legales